

Protecciones tecnológicas en el marco de la violencia de género. La tobillera electrónica

Voces: [VIOLENCIA FAMILIAR](#) - [PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO](#) - [VIOLENCIA DE GÉNERO](#) - [PROTECCIÓN DE PERSONAS](#)

Título: Protecciones tecnológicas en el marco de la violencia de género. La tobillera electrónica

Autor: Bentivegna, Silvina A. - [Ver más Artículos del autor](#)

Fecha: 19-dic-2016

Cita: MJ-DOC-10582-AR | MJD10582

Sumario:

I. Introducción. II. La tobillera electrónica. Su funcionamiento. III. Colofón.

Doctrina:

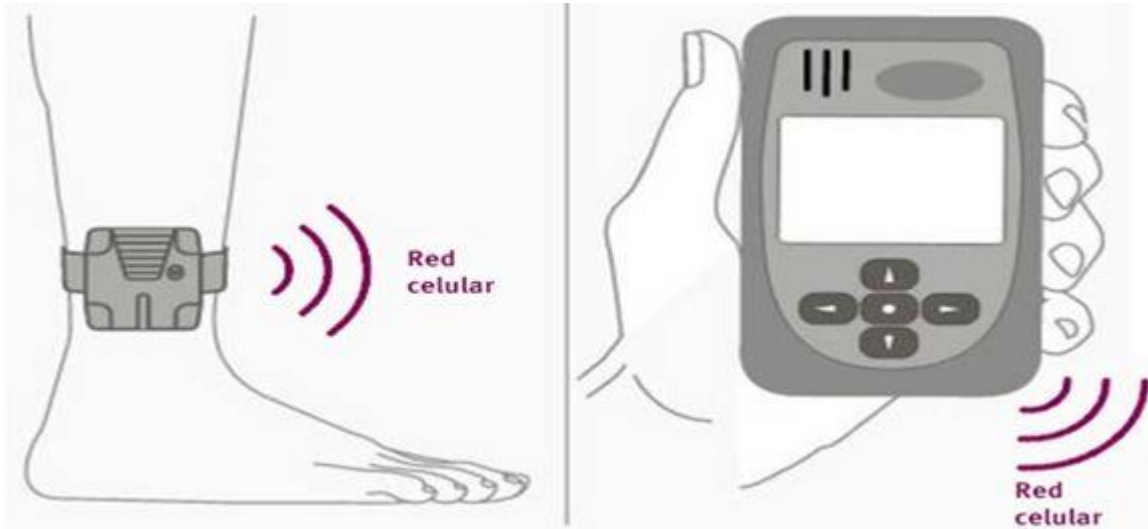
Por Silvina A. Bentivegna (*)

«En el momento en que lo tuve delante mío, quedé tan paralizada y ni se me cruzó activar el botón» (1).

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de los procesos por violencia familiar, particularmente en aquellos valorados de alto riesgo, es factible que se le otorgue a la mujer judicialmente una medida de protección complementaria, como es la tobillera electrónica. Si bien antiguamente contábamos con el botón de pánico, hoy aparece en escena en el marco de protección a las mujeres atravesadas por las violencias un nuevo dispositivo electrónico, que es la tobillera electrónica.

II. LA TOBILLERA ELECTRÓNICA. SU FUNCIONAMIENTO



Las tobilleras electrónicas poseen un geolocalizador para los agresores. El sistema permite detectar si el agresor viola la medida de prohibición de acercamiento respecto de la mujer. En el caso de que la perimetral sea violada, el registro del hecho permitirá -luego- ser utilizado en sede penal frente a la denuncia de desobediencia.

Lo característico de este dispositivo es que, a diferencia del botón de pánico, la tobillera actúa directamente cuando el denunciado viola la perimetral, ya frente al hecho en sí de que el violento está circulando en la zona restringida. Ello da una señal de alerta a la Central de Monitoreo, desde la cual se enviará un móvil policial, a la vez que se comunica inmediatamente con la mujer.

El Centro de Monitoreo -dependiente de la Policía Metropolitana-, actúa de manera constante respecto de la mujer manteniendo comunicaciones periódicas con ella, con su familia y con el agresor.

Supervisa en forma permanente lo siguiente: - El estado de la malla y la traba plástica de cierre. - El contacto del transmisor con la piel. - El nivel de batería. - Si existe o no movimientos por parte del agresor.

Asimismo, el transmisor es fácil de utilizar, flexible, resistente a golpes y caídas, sumergible. El tiempo de duración de la batería es de 12 meses.

El sistema está compuesto por dos rastreadores, uno es otorgado al agresor y otro a la mujer:

1. Rastreador del denunciado

A. Recibe transmisión de la tobillera.

B. Determina si la tobillera está dentro del rango configurado.

C. Determina ubicación geográfica (GPS) y retransmite el CGYM; utiliza un vínculo celular de datos, el cual recibe llamadas de voz y las envía a teléfonos predeterminados.

2. Rastreador de la mujer

A. Determina la distancia entre el rastreador del agresor y el de la mujer.

B. Proporciona un perímetro de protección para la mujer, que la acompaña, ya sea cuando ella se encuentra en su casa o cuando ella se desplaza.

C. Detecta por sí sola la tobillera del agresor.

D. Incorpora un botón de pánico que habilita un teléfono celular para que la mujer se pueda comunicar con el Centro de Monitoreo.

III. COLOFÓN

Como pudimos apreciar, la tobillera electrónica nos trae un cambio de paradigma. Si bien con el botón de pánico es la mujer quien debe estar en estado de alerta constante; con este nuevo dispositivo, en cambio, será el violento quien deberá estarlo, trasladándose a él en tal sentido la carga.

No dejo de mencionar que en nuestro país la tobillera resulta relativamente novedosa, pero no lo es -a su vez- para otros países, como Uruguay, en donde ya se colocaron unas 800 tobilleras, desde el año 2013, en el marco de procesos por violencia familiar.

Si bien la tobillera, al igual que el botón de pánico, es un dispositivo tecnológico complementario a las medidas de protección que amparan las leyes, soy del criterio de que la tobillera complementa la protección hacia la mujer, pero no es la solución a fin de erradicar la violencia. Siempre lo sostengo: las leyes están al alcance de los jueces, siendo facultad de ellos su aplicación.

(1) Palabras de Macarena, mujer víctima de violencia de género, quien sufrió reiterados incumplimientos de perimetrales por parte del agresor.

(*) Abogada, UBA. Especialista en Derecho de Familia, UBA. Especialista en Violencia Familiar y Abuso Sexual. Docente, UBA. Autora de publicaciones sobre temas de su especialidad. Disertante en congresos y seminarios. Publicaciones de numerosos escritos especializados en la materia. Excoordinadora del Refugio de

Mujeres y Niñas/os en situación de Trata con fines de explotación sexual, dependiente del GCABA. Exletrada patrocinante de mujeres víctimas de violencia familiar de la DGMUJ, de la CABA. Letrada patrocinante de la Fundación Salud Activa. Abogada fundadora de Bentivegna Estudio.